

UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 649

30 DE ENERO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, EXTENSION E INTERNACIONALIZACION EN LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 396 DE 2013”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación, la extensión y la internacionalización son factores esenciales de la educación superior.
2. La institución está comprometida con el afianzamiento de sus grupos de investigación y su posicionamiento en las categorías establecidas en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación Tecnológica o de Innovación de Colciencias.
3. La presentación y aprobación de proyectos de investigación, extensión e internacionalización en la Corporación Universidad de la Costa CUC, requieren de la definición de un procedimiento administrativo eficiente y eficaz.
4. Es necesario modificar el Acuerdo No. 396 de enero 31 de 2013, actualizando la distribución de presupuesto para las distintas convocatorias.



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

ACUERDA:

Artículo 1. Los Grupos de Investigación tienen la responsabilidad de la presentación y gestión de los proyectos de investigación, extensión e internacionalización a nivel conceptual y técnico, acorde con las líneas de investigación de la respectiva área, las políticas del PEI y las estrategias del Plan de Desarrollo con la asesoría y acompañamiento a nivel formal y metodológico de la Vicerrectoría de Investigación, al Vicerrectoría de Extensión o la Secretaria de Internacionalización, según el caso.

Parágrafo: Los Decanos, Directores de Programa, Directores de Centros de Investigaciones, líderes de grupo y Jefes de Departamento serán los responsables de la gestión y seguimiento de los grupos de investigación.

Artículo 2. En la presentación y aprobación de los proyectos de investigación, extensión e internacionalización se seguirán los siguientes Criterios:

1. El Consejo Directivo aprueba, mediante acuerdo, un presupuesto para sus actividades de Investigación, Extensión e Internacionalización.
2. Todo proyecto de investigación debe estar adscrito mínimo a un grupo de investigación.
3. Cada grupo de investigación decide qué proyectos va a presentar, de acuerdo con:
 - a. Las líneas de investigación de la respectiva área.
 - b. Políticas del PEI.
 - c. Estrategias del Plan de Desarrollo.
 - d. Disponibilidad Presupuestal.
 - e. Relevancias y Pertinencias Sociales.
4. El Consejo Académico tendrá abierta una convocatoria permanente, y en cada sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, serán estudiados los proyectos de Investigación, Extensión o Internacionalización.
5. Las actas de acuerdo que se levantaran en Investigación, Extensión o Internacionalización tendrán diferentes características.

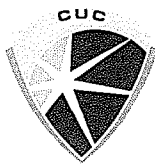
Artículo 3. El procedimiento administrativo-académico para la formulación, estudio, aprobación, formalización, ejecución y auditoría es el siguiente:



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

| PROCESO | Responsable | ACTIVIDAD FINAL |
|-----------------------|---|---|
| Formulación | Docente- Investigador | Cargar proyecto en Plataforma |
| Estudio | Comité Curricular o Director de Programa, Departamento o Centro de Investigación y Extensión. | 1. Aprobación y envío a Consejo de Facultad o equivalente. 2. Una vez aprobado por el Comité Curricular se enviará a VR Investigación, Extensión o Secretaria de Internacionalización, quien deberá emitir concepto en el siguiente Consejo Académico. |
| Estudio | Consejo de Facultad o Decano | Aprobación y envío al Consejo Académico. |
| Estudio | Consejo Académico y Secretario General | Aprobación y asignación presupuestal y notificación a los miembros del Consejo |
| Formalización | Departamento de planeación | Cargue de presupuesto en SAP y notificación de orden SAP a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y/o a la Secretaria de Internacionalización |
| Formalización | VR. Investigación, Extensión o Sec. Internacionalización. | Notificación a los investigadores, Líderes, Decanos y todas las Dependencias involucradas en el proceso. |
| Inicio | Docente- Investigador | Inicio del proyecto con la notificación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión o la Secretaria de Internacionalización |
| Ejecución (1er50%) | Docente- Investigador | Informe parcial entregado cuando se cumpla el 50% del tiempo proyecto. |
| Auditoria | VR. Investigación, Extensión o Sec. Internacionalización | Informe al Consejo Académico de los avances de los proyectos. |
| Ejecución (2do50%) | Docente- Investigador | 1. Entrega de informe Final, productos y resultados a la VR Investigación, Extensión o Sec. Internacionalización. 2. Registro en el CVIac y GrupLac 3. Acta de cierre |



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

| | | |
|-----------------|--|--|
| Auditoria Final | VR. Investigación, Extensión o Sec. Internacionalización | Informe final al Consejo Académico de la culminación del proyecto. |
|-----------------|--|--|

Artículo 4. Los líderes de Grupo, bajo la supervisión de los Decanos, Directores de Programa y Jefes de Departamento, tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que el proyecto de investigación, extensión o internacionalización presentado cumpla con los requisitos de la respectiva Convocatoria y los lineamientos del Plan de Desarrollo vigente.
- b) Evaluar los proyectos de investigación, extensión o internacionalización de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Pertinencia con la Línea de Investigación.
 - Pertinencia con los objetivos del Plan de Desarrollo vigente.
 - Que se ajuste a las capacidades presupuestales de la institución.
 - Coherencia Curricular.
 - Estrategia de los Grupos de investigación para lograr un mejor posicionamiento en las categorías establecidas en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación Tecnológica o de Innovación de Colciencias.
- c) Presentar el proyecto al comité curricular del programa al que este adscrito.
- d) Hacer el seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados.
- e) Dar el Visto Bueno a los investigadores para solicitar a la Vicerrectoría Administrativa los bienes o servicios requeridos para su proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Acuerdo y en el presupuesto aprobado de la investigación. Este Visto Bueno debe ser acompañado por la firma del Decano o Director de Programa o Jefe de Departamento.
- f) Impulsar la generación de los resultados y productos de cada proyecto de investigación, extensión o internacionalización.
- g) Diseñar y ejecutar estrategias para la divulgación de los resultados obtenidos por los docentes o investigadores.
- h) Verificar que toda la producción obtenida por sus docentes o investigadores sea reportada a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión o Secretaría de Internacionalización, según el caso.



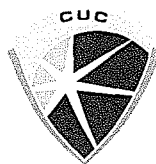
UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- i) Verificar que la producción obtenida por sus docentes o investigadores sea registrada en el CvLAC de cada investigador respectivo.
- j) Incluir la producción reflejada en cada CvLAC de los docentes o investigadores en el Gruplac respectivo.
- k) Revisar que el grupo de investigación cumpla con los requisitos exigidos por COLCIENCIAS, entre otros:
Velar que los investigadores tengan sus hojas de vida inscritas y actualizadas, así como su producción en el aplicativo CvLAC
Mantener actualizado el GrupLac, a través de la inscripción de los distintos productos que genere el grupo.
- l) Certificar la pertenencia de cada miembro en el grupo.
- m) Estar atento a las distintas convocatorias en las que podría participar el grupo.

Artículo 5. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión o Secretaría de Internacionalización, según el caso, en lo referente al procedimiento de presentación y aprobación de los proyectos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar y publicar las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación a más tardar el 31 de enero de cada año.
- b) Evaluar los proyectos de investigación, extensión o internacionalización de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Cumplimiento de los términos de la respectiva convocatoria.
 - Cumplimiento de los aspectos metodológicos y presupuestales presentados en el formato INDEX o INTER de la plataforma virtual.
 - Coherencia con las políticas institucionales y con el entorno regional y nacional.
 - Pertenencia a grupos de investigación institucionales.
 - Pertinencia con las estrategias del plan de desarrollo.
- c) Realizar las observaciones y sugerencias a los proyectos postulados a la Convocatoria.
- d) Notificar al investigador los proyectos de investigación, extensión o internacionalización según corresponda, para dar inicio oficial al mismo.
- e) Hacer auditoria para el cumplimiento de los informes parciales y final de cada proyecto aprobado.
- f) Enviar al Consejo Académico la auditoría realizada los informes parciales y finales.



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- g) Constatar el logro de los resultados de los proyectos, pactados en el proyecto.
- h) Recibir los productos generados en los proyectos que fueron pactados.
- i) Verificar que la producción obtenida por los investigadores sea registrada en la Plataforma SCIENTI de Colciencias.
- j) Apoyar los procesos de divulgación de los resultados obtenidos por los investigadores.
- k) Hacer los registros y solicitudes de patentes de los productos generados en los proyectos de investigación ante las autoridades competentes.
- l) Verificar que se haya medido el impacto social de cada proyecto según el caso.

Artículo 6. Los recursos aprobados por el Consejo Directivo para cada una de las convocatorias serán distribuidos por el Consejo Académico entre las Facultades y Departamentos haciendo un promedio ponderado de los porcentajes de participación de los siguientes ítems generados por cada uno de ellos de la siguiente forma:

| ITEMS | Ponderación |
|---|-------------|
| 1. Matriculas de Pregrado, Posgrado y Educación continuada | 40% |
| 2. Ingresos por contratos firmados en la vigencia anterior que hayan generado un mínimo de 20% de superávit a la institución. | 25% |
| 3. Ingresos por Convenios Interinstitucionales de aportes | 10% |
| 4. Porcentaje de Artículos TIPO A (ISI o Scopus) sobre el total de la Universidad | 25% |

PARAGRAFO PRIMERO: Un diez por ciento (10%) del monto de cada convocatoria se repartirá entre los programas acreditados por el CNA por partes iguales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento de Planeación será el encargado oficial de hacer estos cálculos para ser presentados al Consejo Académico.

Artículo 7. Se derogan todas las normas que le sean contrarias a partir de la fecha de su promulgación, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 094 de 28 de



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Julio de 2010 y el Acuerdo No. 290 de febrero 23 de 2012, y el Acuerdo No 396 de 2013.

Artículo 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,



MARIO MAURY ARDILA
Presidente



FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General